01/03/2008

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Reclamación de daños por lesiones en accidente de tráfico: temeridad manifiesta. No hubo estimación parcial sino desestimación sustancial.

Las cifras son suficientemente elocuentes para concluir que si bien se estima una reclamación, es de cuantía que puede considerarse intrascendente (49, 34 euros) y que por sí sola hay que aventurar que no habría justificado la presentación de la demanda. Siendo lo reclamado por lesiones sufridas por la actora de cuantía muchísimo más importante, hay que deducir que es la petición fundamental de la demanda, y la que en buena medida explica la presentación de la misma. Por ello, al ser desestimada rotundamente tal petición, hay que concluir que estamos ante una desestimación sustancial de la demanda, pues la cantidad concedida a la actora en la sentencia es de cuantía mínima e insignificante respecto al total reclamado y no permite establecer que estamos ante una verdadera estimación parcial más que en el aspecto formal.

Por tanto, habiendo en sustancia una desestimación de la demanda, se considera de aplicación el art. 394.1 de la LEC, con lo que han de imponerse las costas de primera

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF